



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, doctor JAIME HERNÁN ARDILA, mediante el cual solicita se re programe la audiencia fijada para el 27 de junio de 2023 a las 9:00 am, por cuanto informa que ya tenía programada con anterioridad, para la misma fecha y hora, audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P por parte del Juzgado Primero de Familia de Ibagué, Tolima, y para lo cual, allega el respectivo auto, el Despacho accede a dicha solicitud por encontrarse justificada y, en consecuencia, se fija el **4 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo las audiencias iniciales y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se realizarán de forma **presencial** respecto del suscrito, así como la parte demandada y su apoderado, conforme a la solicitud presentada y como dispone el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

De igual forma se realizarán virtual a través de la plataforma **Lifesize** para la demandante y su apoderado, sin perjuicio de que puedan asistir de manera presencial, si así lo desean.

La respectiva parte deberá hacer comparecer al testigo cuya declaración le fue decretada. Así mismo, las respectivas partes que participen de forma virtual deberán proporcionar al Despacho la dirección electrónica de notificación y desde la cual se conectarán a la plataforma virtual.

Por último, es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 20 DEL
DIA DE HOY, 09-06-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f52cc23660c2aba58ee28ac11630d06b4bb73bed351cefb6adf6fc206f6de**

Documento generado en 08/06/2023 04:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>